



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2015 DENOMINADA "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS PARA EL AÑO 2015"
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 05/2015

CONTRATO NUMERO. 37/2015

JOAQUIN MOLINA CORNEJO, de años de edad, Médico Cirujano, del
domicilio de Departamento de portador de mi
Documento Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

actuando en nombre
y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, con
Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos
noventa y seis- ciento uno- tes. Actuando** en calidad de Director del mismo, en virtud
del artículo 7 del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al
Titular para firmar en el carácter en que actúo, nombrado mediante acuerdo número
CIENTO CINCUENTA Y CINCO, de fecha **treinta de junio de dos mil catorce**,
expedida por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según
Decreto Legislativo número **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS
SESENTA Y SIETE**, publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS
VEINTINUEVE**, tomo **CUATROCIENTOS CINCO** de fecha ocho de diciembre de dos mil
catorce, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del **primero de
enero de dos mil quince**, al Doctor Joaquín Molina Cornejo, como Director Médico
Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima"
Cojutepeque, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una
parte; y por la otra comparece, la señorita **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ
PINEDA**, de de edad, Estudiante del domicilio de
Portadora de mi documento Único de Identidad Número

con Número de Identificación
Tributaria **cero seiscientos catorce- ciento sesenta mil seiscientos ochenta y siete-
ciento dos.** actuando en calidad de Representante Legal, de la **SOCIEDAD ABSOLUTE
PURE KEMISTRY, INC. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

de San Salvador, con Tarjeta de identificación tributaria numero **cero seiscientos catorce- ciento veinte mil novecientos siete- ciento uno- cinco.**, legitimando su personería con: A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de septiembre de dos mil siete. Ante los oficios de la Notario Norma Elizabeth Pérez de Rivas. la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del libro DOS MIL DOSCIENTOS_SESENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, por periodo de cinco años, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y B) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro numero DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO. del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto de acta numero seis, asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil trece, en la cual consta que en el punto se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electa para el cargo de Administrador Único Propietario la señora GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA. para el período de cinco años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se se vence el día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré denominaré **"El CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número **05/2015, CONTRATO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PARA EL AÑO 2015"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL AÑO 2015, según los renglones adjudicados a éste en la resolución de adjudicación N° 05/2015. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

Renglón	Oferente	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
1	3	<p>Mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en este Hospital, según el siguiente detalle: UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPERACIÓN: DIARIAMENTE SUPERVISIÓN: MENSUAL</p> <p>OFRECEN: Servicio de mantenimiento básico de Planta de Tratamiento de Agua Residuales comprende:</p> <p>A- Frecuencia con que realizara revisiones preventivas y de operación sera diariamente en la cual el operador realizara:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mediciones de pH del agua a la salida del Laboratorio y de Lavandería (tiempo 5 minutos) 2. Dosificación de coagulantes en el agua de salida del agua del Laboratorio y luego la medición del pH (15 minutos) 3. Verificación de la dosificación de cloro (15 minutos) 4. Verificación de los niveles de lodos (10 minutos) 5. Recirculación de los lodos si es necesario (El tiempo que el técnico crea necesario) 6. Extracción manual de esputa o natas (15 minutos). Este tiempo de operación sera en el horario establecido por el Hospital y serán coordinadas y supervisadas por el Técnico de Saneamiento Ambiental del Hospital. <p>B- El control y reportes de la planta de tratamiento de aguas residuales sera entregado mensualmente, original al coordinador de la Unidad Ambiental y fotocopia a UACI y UFI, y la Administración del Hospital y si se requiera a mantenimiento, todo según el Reglamento especial de las aguas residuales (decreto 39).</p>	Mes	11	\$ 1,100.00	\$ 12,100.00



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Renglón	Oferente	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
		<p>C- Deberá presentar cronograma de actividades del operador.</p> <p>D- Las llamadas de emergencia para la acción correctiva no sera mayor de 24 horas, durante los meses contratados, incluyendo fines de semana y días festivos, se proporcionara un numero de teléfono para dichas llamadas.</p> <p>E- Si por algún motivo se tendrá que realizar retiro de partes de la planta, los tramites los hará la empresa a través del coordinador de la unidad ambiental, quien solicitara la autorización a la administración del Hospital y al encargado de Activo Fijo, pero el costo de la reparación y las partes no esta incluida en esta licitación.</p> <p>F- Para trabajos de mantenimiento correctivo, la empresa informara al coordinador de la Unidad Ambiental, si necesita repuesto y no se cuenta con el mismo, por lo que el coordinador deberá enviar la solicitud a la UACI, para que inicie los trámites de compra.</p> <p>G- Se dará una charla de capacitación al personal del hospital, la fecha sera puesta en la calendarización anexa en la oferta.</p> <p>H- Se presentara informes técnicos trimestrales de los análisis fisicoquímicos del agua de salida de la planta.</p> <p>I- Se dotara de herramientas, equipo de protección personal (gabacha manga larga, lentes protectores, mascarilla, guantes, botas, uniformes y programas de vacunación)</p> <p>J- Se proporcionara una persona que sera responsable de la operación de la planta y cumplirá el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. y no se tiene que mover de su lugar de trabajo, y en caso de ausencia o de no cumplir el horario de trabajo, deberá reemplazar el recurso.</p> <p>K- El operador sera responsable del mantenimiento de las estructuras, equipos y zonas del área de la planta de tratamiento, tomando en cuenta la seguridad, orden y limpieza de la zona.</p> <p>Se proporcionara los productos químicos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Coagulante para el agua de salida del Laboratorio (1 bolsa por mes)2. Mezcla de enzima bacteria para mejorar la				



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Renglón	Oferente	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
		<p>degradación de la materia orgánica y degradar la grasa que vienen del área de cocina (130 galones en 12 meses)</p> <p>3. Hipoclorito de sodio para desinfección de microorganismos en el agua de salida de la planta (10kg/mes)</p> <p>L- Se realizara visitas mensuales por personal especializado en plantas de tratamiento y visita semanal del profesional encargado de la planta.</p>				
TOTAL.....						\$12,100.00

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública N° 05/2015; b) La Oferta Técnica y Económica de “EL CONTRATISTA” y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **DOCE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,100.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del servicio, mes a que corresponde el servicio, número de renglón, numero de contrato, Licitación Pública No. 05/2015, Resolución de Adjudicación No. 05/2015, unidad de medida, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.

- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **ONCE MESES**, contados a partir del **uno de febrero de dos mil quince, al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.**
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SERVICIO:** El contratista suministrará el servicio todos los días durante la vigencia del contrato, y el o su designado deberá hacerse presente al hospital en la primera semana de cada mes para que el administrador del contrato emita el acta de recepción correspondiente al mes finalizado. El mismo día deberán pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura de cobro y el acta de recepción para efectuar el trámite de quedan.
- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,452.00)**, la cual tendrá vigencia de QUINCE (15) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DIAS HABLES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y debe entregarse en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias.** Si no se presentare la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **el Coordinador de la Unidad Ambiental del Hospital**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones del servicio recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. Cuando se comprueben defectos en el servicio, el contratista deberá cumplir a satisfacción del Hospital dentro de **un (1) día hábil** siguiente a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.
- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DIAS HABLES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos diez días hábiles antes de que inicie el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

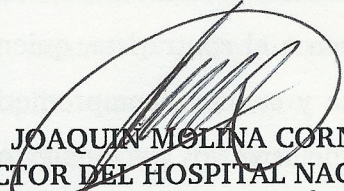
personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

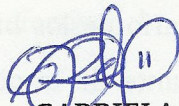
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XVIII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.

- XIX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XX. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, teléfono 2349-2100;** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Colonia Miramonte, Avenida Colima No. 807, San Salvador, teléfono 2261-1622** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.


DR. JOAQUÍN MOLINA CORNEJO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL DIRECTOR"


SRITA. GABRIELA ALEJANDRA
RODRIGUEZ PINEDA
SOCIEDAD ABSOLUTE PURE KEMISTRY,
INC., S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

